



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1260-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de octubre del año dos mil quince. Las once y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-002-014-14**, derivado de la revisión a los ingresos, cuentas por cobrar, activos fijos y fondos desconcentrados de la Delegación Departamental de ENACAL en Puerto Cabezas, por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de octubre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos:

- a)** Determinar el grado de cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno en vigencia aplicado en el período sujeto a revisión a los rubros de ingresos, cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos y fondos desconcentrados;
- b)** Evaluar y comprobar la existencia y cumplimiento de manuales y normativas de procedimientos dirigidos al funcionamiento, actividades y acciones de las operaciones en los rubros de ingresos, cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos y fondos desconcentrados de la Departamental de Puerto Cabezas;
- c)** Comprobar si las medidas de seguridad sobre los valores que representan valores al cobro de la Empresa, fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1260-15

adecuadas y garantizaron su resguardo apropiado; **d)** Determinar posibles irregularidades en el manejo y control de las operaciones comerciales y financieras en la Departamental auditada; **e)** Verificar si los ingresos provenientes de la colecta fueron adecuadamente controlados, registrados y depositados oportunamente; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de hallazgos de auditoría, en caso de haberlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados concluyen que el control interno presenta debilidades, por las cuales la Máxima Autoridad de ENACAL deberá instruir a las instancias apropiadas que implanten las recomendaciones consignadas en el Informe, con el propósito de corregir las debilidades y fortalecer el control interno. Estas debilidades son las siguientes: Block de recibos de caja en custodia del cajero de la Delegación de Puerto Cabezas; falta de control de existencias en kardex en bodega de materiales y suministros; y falta de entrega del Manual del Código de Ética a los empleados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-002-014-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**, derivado de la revisión a los ingresos, cuentas por cobrar, activos fijos y fondos desconcentrados de la Delegación Departamental de ENACAL en Puerto Cabezas por el período del uno de enero del año dos mil doce al treinta y uno de octubre del año dos mil trece; y, **II)** Por las recomendaciones realizadas en el Informe, remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada a fin de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Ente Fiscalizador sobre las medidas correctivas adoptadas en el plazo de noventa (90) días a partir de notificada esta Resolución, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1260-15

mañana del día uno de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.